EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

ESTUDIO PREVIO
OTROSI N°001 CD 055-2026

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S.
NIT	901.279.384-1
OBJETO	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA."
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MC ($334.096.984)
PLAZO	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
AMPLIACION No 1	CUARETAN Y CINCO (45) DIAS
PLAZO DESPUES DE LA AMPLIACION No 1	HASTA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL 2026

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de obra CD-055-2026 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA."

CONSIDERACIONES

1. Que la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contratación directa CD 055-2026, con el fin de contratar el objeto "MANTENIMIENTO

PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA."

2. Que, se hace necesario realizar un otrosí No 1 ampliando el plazo por cuarenta y cinco (45) días, "Por la metodología de trabajo adoptada, en la cual se busca evitar cierres totales de las vías, se requiere un mayor tiempo de ejecución, teniendo en cuenta que las actividades deben desarrollarse de manera sectorizada y por zonas, permitiendo mantener la circulación vehicular mientras se adelantan los trabajos. Por lo anterior, solicito evaluar la justificación expuesta y, previa verificación del estado y plazo vigente del contrato, aprobar y formalizar la prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario. Esta solicitud se refiere exclusivamente a la ampliación del plazo y no comprende una adición al valor contractual. El contratista ajustará la programación de actividades y las garantías que correspondan conforme a la modificación que se formalice."

3. Que en este caso concreto se advierte que la prórroga resulta idónea, necesaria y proporcional, en cuanto busca garantizar la entrega efectiva de los insumos, evitando un eventual detrimento patrimonial y asegurando la satisfacción plena de los beneficiarios del proyecto.

1. FINALIDAD

APROBAR la AMPLIACION DEL CONTRATO **CD-055-2026** ya que es fundamental adicionar, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

1. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la

administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la adición para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones, en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Teniendo en cuenta lo anterior, se es necesario**:**

PRIMERA: AMPLIAR el contrato CUARENTA Y CINCO (45) DIAS más, quedando su plazo hasta el QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL 2026.

SEGUNDA PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionada la presente prorroga, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

TERCERA: En lo demás, la presente prorroga queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el CD 055-2026.

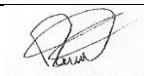
Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de adición.

Para constancia, se firma en Guatapé a los primero (1) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.037**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Elaboro	David Alzate Medina Apoyo jurídico		01/10/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Subgerente técnico		01/10/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		01/10/2026